

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 septiembre de 2020

REF: 2019-00912-00.

Revisada la liquidación allegada por la parte actora (PDF. 4- Fl. 33-), no es comprensible la misma, así las cosas, el despacho procedió a realizar la liquidación del crédito respectiva (fl. 78).

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$106´197.463** (fls. 78, cdno. 1).

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 Hoy La Sria. 14- septiembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p> 
--